

MOZÁRABE Y MOZÁRABES

Por

José Antonio Dávila García-Miranda

Académico de Número

*En homenaje a don Faustino Menéndez Pidal de Navascués
al culminar, en su 80 cumpleaños, una vida noble y fecunda.*

I - Introducción:

La sociedad del antiguo régimen, que a estos efectos duró en España hasta la *confusión de Estados* de 1836, era una Sociedad estamental, en la que no cabía reproche moral al principio de desigualdad ante la Ley. Contrariamente, el punto de partida social era el de la diferencia y el privilegio. Desde la Edad Media, la sociedad se articulaba corporativamente en tres estamentos, *bellatores*, *laboratores* y *oratores*. Al concretarse el *status* nobiliario, se fijaba la consideración social y la posición jerárquica. La participación en los diversos resortes del poder, establecía una indudable diferenciación social y encaje en los modos de gobierno. Se partía de un inicial encasillamiento, *calidad Noble* o *Hidalga*, en los empadronamientos, hojas de servicios y otros documentos. Pero ese concepto genérico que se llamó el *Estado Noble*, no era unitario ni uniforme. Por un lado, la más alta clase nobiliaria, Grandes de España y

Nobleza titulada, que fundamentaba el honor y la distinción en un poder económico y jurídico como titulares de señoríos (*Estados*) y de pingües mayorazgos *in favore familiae*; los Caballeros de las Órdenes Militares y los altos cargos del Estado, Eclesiásticos, Civiles y Militares. Y por el otro, los meros hidalgos, la *principalía* local, los simplemente *exentos* o los que lo eran por derecho hereditario, etc. quienes se beneficiaban de privilegios y exenciones comunes a todo el estamento Nobiliario, pero sin participar de las más altas cuotas del poder, aunque lo tenían más fácil que quienes no procedían del mismo. Y sobre todo ello, el Rey, *fons nobilitatis*, que proyectaba sobre la sociedad entera distinciones sociales y rango, muchas veces consolidado a través de generaciones, *Hidalguía de sangre*, a quienes estaba de algún modo encomendado el gobierno del Reino y de las Ciudades, los que, en mayor o menor medida, se decoraban con un *nomem honoris*, prueba palpable de un *status* de privilegio personal, transmisible a sus descendientes, normalmente, por rigurosa línea de varón. En la centenaria lucha entre la Monarquía y la alta Nobleza, que era la que beneficiaba y vinculaba bienes y rentas feudales, la Corona se apoya en los Concejos y en una baja nobleza, que va ascendiendo inexorablemente a lo largo de la Edad Moderna. No son claros los límites y fronteras que separan y diferencian, fuera de la más alta Nobleza, los Hidalgos, los Caballeros o los meramente exentos. A lo largo de los años, estos grupos, a veces, se mezclan y confunden y varias generaciones de *exentos*, sea por una causa o por otra, devienen en *Hidalgos de sangre*, máxime cuando en los Padrones Municipales no se establecían muchas veces las diferencias entre unos y otros, pues de lo que se trataba era de dejar claro quienes no tenían que *pechar* y quienes sí estaban obligados a ello, fueran aquellos *Hidalgos de sangre, de Privilegio, de Ejecutoria*, etc. o meramente *exentos*.

Estas generalidades son precisas al tratar de la condición y calidad de *mozárabe*, más bien la de *mozárabes de Toledo*, feligreses en jurisdicción personal y hereditaria, por *ius sanguinis* o derecho de familia, de una de las parroquias de su rito en Toledo, de Santa Eulalia, San Marcos, Santas Justa y Rufina, San Lucas, San Sebastián, y San Torcuato, de las que hoy subsisten las de Santas Justa y Rufina, con sus filiales de San Sebastián y San Lucas, conser-

vándose los tres antiquísimos templos y la de Santa Eulalia, con sus filiales de San Marcos y San Torcuato -llamada hoy de *Santa Eulalia y San Marcos*- conservándose únicamente la iglesia de Santa Eulalia, de muy notable antigüedad y mérito. Este conjunto de fieles mozárabes y de parroquias personales, constituyen lo que como grupo humano- integrado hoy por cerca de dos mil familias, se denomina *Ilustre Comunidad Mozárabe de Toledo*, denominación con la que también se designa al conjunto de entidades mozárabes toledanas, a saber: las dos Parroquias de este rito y jurisdicción, la Capilla del Cardenal Cisneros en la Catedral Primada, la Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes (restaurada en 1966) y el Instituto de Estudios Visigótico Mozárabes de San Eugenio, fundado por el Cardenal González Martín. Se ha de destacar la vocación ecuménica de esta Comunidad, que es hoy testigo vivo de que en el pasado, en Toledo, convivieron en paz y mutua tolerancia, judíos, musulmanes y cristianos, fueran estos de rito mozárabe o de rito latino, lo que fructificó en la llamada *Escuela de Traductores de Toledo*.

Sabido es que se llamó *Mozárabes*, de *moqtareb*, *arabizados* = *el que se asimila al árabe*, a los cristianos de origen hispano-visigodo o hispano-romano, que, bajo el dominio musulmán en España y muchas veces resistiendo heroicamente, conservaron su fe, sus iglesias, su jerarquía religiosa en comunión con Roma y que siguieron rigiéndose por el llamado *Fuero Juzgo*, gobernándose por sus *condes*, aunque ciertamente se arabizaron culturalmente. A raíz de las persecuciones de Córdoba y de Almanzor y más tarde, de las de los Almorávides y de los Almohades, un gran número de Mozárabes se fueron refugiando en los reinos cristianos, llevando su rico bagaje cultural y más tarde, después de la reconquista de la Ciudad (1085), se afincaron en Toledo, unidos a la numerosa población mozárabe ya allí existente, tal vez desde la conquista árabe, en donde, a lo largo de un lento proceso, desaparecido el antiguo régimen municipal *concilium de Toledo*, subsumidos en un sólo Ayuntamiento los antiguos Alcaldes Mayores de Mozárabes (o del *Fuero Juzgo*) y de Castellanos (o del *Fuero Viejo de Castilla*), se fundieron con la sociedad repobladora, de castellanos y francos, olvidando el árabe, no teniendo ya, desde finales del siglo XIV otra diferenciación, con los otros vecinos, que la debida a su juris-

dicción eclesiástica personal a través de las Parroquias de su rito, el viejo rito Hispano o Visigodo, que por ellos se llamó *Mozárabe* y a los privilegios de que gozaron desde Alfonso VI.

II - Mozárabe: apellido y denominación

La importancia de este sector de la población y su reflejo social, hizo que apareciera muchas veces esta denominación de *Mozárabe*, directa o indirectamente, en denominaciones geográficas -lo que no es objeto de este trabajo- y, sobre todo, como apellido -a veces con variantes morfológicas- habiéndose presentado, sobre este particular, una ponencia al I Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (Toledo, octubre 1975), bajo el título *Mozárabe: un apellido del alto Aragón*, por el M. I. Sr. don Francisco Fernández Serrano, Canónigo de la S. I. C. M. de Zaragoza. Es de destacar, dentro de esas familias aragonesas, la Carta de Armas, Genealogía y Nobleza del Cronista Rey de Armas Principal, Universal y mas Antiguo de Felipe V, don Joseph Alfonso de Guerra y Villegas, en 8 de febrero de 1719, para *la Casa de Juseo*, donde consta el enlace de su titular en aquel momento, don Joseph Julián Zaydím, con doña María Muzárabe y añade “*esta Señora es de los Muzárabes de tanta estimación y nobleza, que hoy se mantienen en la ciudad de Toledo, que tiene Parrochias propias y Capilla magestuosa en una nave de la Santa y Primada Iglesia y los seglares Muzárabes gozan de grandes preheminiencias dentro y fuera de aquella ciudad, cuyos Reales Privilegios confirmó la Magestad del Rey Nuestro Señor Don Phelipe Quinto, que Dios guarde*”.

Tal vez la referencia más antigua que se conserva de este nombre (siempre en fuentes cristianas, pues nunca aparecen los cristianos sometidos con esta denominación en las fuentes musulmanas), sea la de “*aquel Pere Mozáribes, que figura entre los hombres de Carcasona que hicieron juramento de homenaje a Ramón III, el conde de Barcelona, dentro del siglo XI, por el año 1.067*”¹.

1.- Francisco FERNÁNDEZ SERRANO, *op. cit.*

Se emplea, naturalmente, esta misma denominación, en el Fuero otorgado el año de 1132, a los repobladores Mozárabes de Mallén, en Aragón, por Alfonso I el Batallador, “*ac facta carta in Era MCLXX in mense Junii in villa quae dicitur Novellas*”, dirigido “*ad vos totos christianos mozárabes de Mallen, quos ego traxi cum Dei adjutorio de potestate paganorum*”. También en Aragón consta, en el Archivo de la Catedral de Huesca (Arm. II, nº 349), en abril de 1148, la venta hecha por Gofred, “*filium Passa Gallet et uxor mea nómine Agnes et filiis*”, de dos campos en Bigneled??, término de Huesca, por 110 sueldos, a Guillermo Moztaravi y a su mujer, *nomine Eulalia*. Entre estas referencias, aparece lógicamente varias veces tal denominación, en el Fuero o *Charta Mozárabum* de Alfonso VI, dada en Toledo, el día XIV de las Kalendas de abril de la era 1139 (19 de marzo del año 1101), “*ad totos Mozárabes de Toletto, tam cavalleros quam pedones*”, estableciendo, entre otros extremos, “*Ideoque absolvo vos ab omni face pristine subiectionis, et prescripta libertati trado*” y asimismo, “*et do eis libertatem, ut qui fuerit inter eos pedes et voluerit militare, et posse habuerit, ut militet*”, que el *Libro de los Privilegios de Toledo* (manuscrito del s. XV, Archivo del Ayuntamiento de Toledo), traduce: “*Et por ende los absuelvo de toda lex de subjection antigua et do vos prescripta libertad*” y así mismo “*et doles libertad que si alguno fuere de entrellos de pie e quisiera e oviere poder, que sea caballero*”, fuero y *carta de firmeza* del que procede el *status* de esta milenaria Comunidad toledana, así como la expresión honorífica, verdadero *nomen honoris*, de Caballero o Dama Mozárabe de Toledo.

En su monumental obra sobre los mozárabes toledanos, don Angel González Palencia², hace notar que “*en nuestra colección no abundan las citas de Mozárabes: debería considerarse que no era preciso decir de una persona que era mozárabe, cuando su familia era conocida como cristiana antigua, de público y notorio*” “*todos los cristianos de Toledo eran Mozárabes*”. No obstante en algunos casos se concreta esta condición o se la señala como nombre de familia, e, incluso, consta en una de ellas, un *Dominicus Mistarábs*.

2.- Ángel GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid 1926-1930.

Vemos que en el Contrato de venta de una viña, sita en el collado de Martín Albulbeca, entre el camino de Olías y el de Oliolas, jurisdicción de Toledo, por precio de 14 mizcales de oro almorávides “5 de ellos meriníes reales y los 9 restantes ayadíes”, fechada en la última decena de diciembre de la era 1188 (año 1150), se fija su lindero, al Oeste, “con viña de Aben Martín el Mozárabe”. En otra escritura de septiembre de la era 1209 (año 1171), compra una tienda con una algorfilla contigua, sita en el Barrio del Pozo Amargo, en Toledo, Juan Mozárabe, en representación y con dinero de don Melendo el Adalid, “por precio de 16 mizcales de oro de Baeza”. Y así varias escrituras más, posteriores, siendo curiosas, por los apellidos que aparecen, las de venta de un plantío de viñas en el pago de Binal, jurisdicción de Toledo, por el precio de 3 y $\frac{1}{2}$ mizcales de oro alfonsí, lindando al Norte “con plantío de Aben Omeya el Mozárabe” y otra venta, de un huerto, en la alquería de Calbín y el pomar, sobre el río Rambla, “propio de Martín ben Salama ben Abihocha, conocido como Martín el Mozárabe”, en la segunda decena de febrero de la era 1229 (año 1181), por el precio de 38 mizcales de oro alfonsí. No faltando un clérigo, el presbítero Mair Domingo el Mozárabe, de la iglesia de San Martín, que cede a un colono por cinco años, y percibiendo una tercera parte, una tierra sita en el monte Ammara (de los Asnos), jurisdicción de Toledo. Sabido es que *Mair* era un título de honor, abreviatura de *major*, como *dom* lo era de *Dominus*.

Pues bien, ya más modernamente y enlazando con el trabajo del canónigo Fernández Serrano, encontramos que, entre las llamadas *Consultas del Consejo de Aragón*, figuran en 14-X-1771, propuesta del Consejo para la Cátedra de Digesto Viejo, de Decretales y de Filosofía a favor de don Joaquín Mozárabe; en la misma fecha, propuesta del Consejo para la Cátedra de Vísperas de Leyes, a favor del mismo. Y en 15-2-1714, carta a favor de don José Lorient, del Obispo de Jaca, XXI de su episcopologio moderno, don Mateo Foncillas y Mozárabe, que rigió su diócesis de 1704 a 1717 y que era hijo de don Juan de Foncillas, en Barbuñales, Caballero Hijodalgo e Infanzón, con firma en la Real Audiencia en 18-XI-1647, y de doña Gerónima Mozárabe, habiendo nacido el Obispo en dicha localidad de Barbuñales el 13 de diciembre de 1643, cuyo

linaje materno se enraiza con el referido estudio del canónigo zaragozano, que incluye numerosas referencias, más antiguas, de *mozárabes* del alto Aragón.

También en la Nueva España, aparece el apellido *Mozárabe*, incluso enlazado con los Moctezuma, según Comunicación presentada en la Conmemoración del IX Centenario del Fuero Mozárabe de Alfonso VI, (Toledo, marzo 2.001), por el destacado genealogista e investigador histórico, don Fernando Muñoz Altea, procediendo esos linajes mexicanos, del antiguo reino de Toledo. Así, en 23 de junio de 1685 y ante el Escribano Antonio Gómez de Escobar, otorga Poder para testar el Capitán don Manuel Alonso de Mozárabe, vecino de la Ciudad de Puebla de los Angeles e hijo legítimo de don Alonso Mozárabe y de doña María López, todos ellos naturales de Toledo, constando que estaba casado con doña Bernarda Sumbil y Echarri, hija de don Bernardo Sumbil y Echarri y de doña María Antonia Rato “*vecinos que fueron de Veracruz*”, e instituye heredero “*al póstumo de la preñez della*”³. Este mismo Manuel Alonso de Mozárabe, “*vecino de la ciudad de Puebla de los Ángeles, Tesorero que fue de las Bulas en ella y su partido y residente en esta de México*”, otorga en esta ciudad a 17 de septiembre de 1705, ante Matías Herrero Gutiérrez, un poder general a favor de Manuel Francisco Garcés “*vecino y agente de negocios de esta ciudad... para que en mi nombre y representando mi propia persona parezca ante los Señores del Real Tribunal de la Santa Cruzada desta Nueva España y presente las cuentas del tiempo que fue a mi cargo dicha administración*”, siendo testigos del otorgamiento don Juan Antonio Carballo y Osorio, don Antonio Laso de la Vega y don Gonzalo Zenturión de los Cameros⁴. En el Archivo del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México, consta el fallecimiento en 29 de octubre de 1796, de doña Rosalía Mozárabe Cano Moctezuma, casada⁵ con Don Domingo de Andrade Moctezuma.

Asimismo en Mocejón (Toledo), desde mediados del s. XVI, entre los antepasados del que esto escribe y también tronco de otras muchas familias

3.- Archivo Histórico de Notarías del Estado de Puebla, México, Caja 233, notaría 4, pags. 62 a 63 vta.

4.- Protocolo de dicho Escribano, legajo del año, folios 37, 37 vtº y 38.

5.- Libro 31 de defunciones de españoles, hoja 174 vta.

mozárabes toledanas, feligreses de Santa Eulalia, constan varias personas apellidadas *García Mozárabe* o *García de Mozárabe*, siendo de destacar que en esta localidad existe aún una calle denominada *de Mozárabe*, todo lo cual, como los que veremos, -Romero Mozárabe, Gómez de Mozárabe y otros- debe hacer referencia y deberse a las Confirmaciones de los viejos Privilegios de los Mozárabes de Toledo, por los Reyes Católicos (1489), Carlos I (1519), Felipe II (1566) y Carlos II (1698-1699), lo que debió ocasionar el que muchas familias de esta Comunidad añadieran entonces a su patronímico paterno, la alcuña *Mozárabe*, para hacer presentes los privilegios e hidaguía de que gozaban. No es ésta, sin embargo, la causa de que esos viejos linajes aragoneses se apellidaran *Mozárabe*, sino que su ascendencia se remontaría a los cristianos que mantuvieron su fe bajo el dominio musulmán, al igual que los cristianos así apellidados que, como hemos visto, figuran documentados en la monumental obra de GONZÁLEZ PALENCIA, ya citada.

III - Ejecutorias y otros documentos

Sin facilitar datos sobre su origen o fuentes, según vieja costumbre del autor, el Cronista Rey de Armas don Vicente de Cadenas y Vicent, publica en una de sus obras⁶, este blasón para el linaje *Gómez de Mozárabe*: “*En campo de plata, un árbol de sinople, con una zorra, alzada a su tronco, de su color*”. Tal vez pudiera corresponder a un linaje, de ese apellido, que figura entre los expedientes de Hidalguía existentes en la Real Chancillería de Granada, el de Ramón Gómez Mozárabe, vecino de El Toboso, que litigó con el Concejo del mismo lugar en 1793, obteniendo Real Provisión a su favor, constando en la matrícula de la Parroquia Mozárabe de Santa Eulalia, de los años 1814, 1815 y 1816, los vecinos de El Toboso, Rafael Gómez Mozárabe y doña Saturnina Gómez Mozárabe, sobre la que hemos de volver. También ante esa misma Real Chancillería y por esta calidad y condición, ganaron, en 14 de junio de 1658, Real Ejecutoria de Hidalguía el Licenciado Gabriel Romero Mozárabe, médi-

6.- Vicente de CADENAS Y VICENT, “*Repertorio de Blasones de la Comunidad Hispánica*”, Madrid, 1967.

co y vecino de la villa de Quintanar, y su primo hermano, Sebastián Romero Mozárabe, vecino de la villa de La Solana, contra el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Villanueva de Alcardete, alegando su condición y calidad *mozárabe de Toledo*, como biznietos de Sebastián de Torralba y de su mujer Catalina Martínez Villatobas y nietos de Catalina de Torralba Mozárabe y de su marido Juan Romero, y el haber obtenido un tío de los litigantes, Andrés Romero Mozárabe, vecino de dicha ciudad y morador en el lugar de Fresneda, Ejecutoria de Hidalguía, en Cuenca, el 7 de abril de 1623, “*ante el Licenciado Antonio García Cuéllar, Alcalde Mayor en ella y su tierra por el Rey Nuestro Señor*”, alegando, así mismo su condición de caballero mozárabe de Toledo, feligrés por derecho de sangre de su parroquia personal en este rito, en Toledo, siendo muy posible que tales *Gómez de Mozárabe* se hallen emparentados con éstos, máxime cuando los descendientes de esos ejecutoriados, don Juan Manuel Gómez Mozárabe, presbítero; don Miguel Pérez Panduro y su mujer doña Saturnina Gómez Mozárabe y don Felipe del Castillo y su mujer doña Ramona Pérez Mozárabe, constan en las matrículas de los años 1814 y 1815, como feligreses de la mozárabe de Santa Eulalia, avecindados en la villa de El Toboso. También en la matrícula de la misma parroquia de Santa Eulalia, del año 1814, consta la referencia a esa Ejecutoria, al inscribir en la referida matrícula a muchos de los descendientes del dicho don Gabriel, avecindados en Getafe (doña María Antonia Pérez Mozárabe, hija de don Francisco Pérez de las Bacas y de doña Basilisa Serrano Mozárabe, y viuda de don Joseph Martínez, siendo su hija doña Trinidad Martínez Mozárabe); El Toboso (ya referidos); Pedro Muñoz (don Tomás Gómez Mozárabe y su mujer, en segundas nupcias, doña María Teresa Salina y las hijas del primer matrimonio de don Thomas, con doña Sebastiana Francisca de la Morena Amaro); Olmedilla del Campo (el hijo de don Cándido Serrano Mozárabe y de doña Juliana Talavera); Villamayor de Santiago (don Zeferino Mozárabe y Romero, hijo de don Alejo Mozárabe y Romero y de doña Theresa de Peñalva, casado con doña Lorenza Ramírez de Arellano); Congosto (doña Catalina Serrano Mozárabe y Talavera y su marido don Patricio Pedroche y Ruiz de Albornoz); y en el mismo Villanueva de Alcardete (don Vicente Pérez de las Bacas y su mujer doña María Alfonsa Gómez Serrano Mozárabe, hija ésta de don Deogracias Gómez

Mozárabe y de doña Raphaela Gómez de Velasco; don Antonio Pérez de Carlos y su mujer, doña Angela Pérez de las Bacas Serrano Mozárabe; don Antonio Madero Muñoz y su mujer doña Ana Pérez de las Bacas Serrano Mozárabe; don Gracián de Peñalva y su mujer doña Francisca Serrano Mozárabe y don Joseph Suárez de Figueroa y su mujer doña Antonia Serrano Mozárabe, ya viuda). Tal vez a estos *Pérez de las Bacas* correspondan las armas que para los *Pérez de las Vacas* publicó, también sin referencia alguna, CADENAS Y VICENT en su referida obra: “*En campo de oro, un árbol de sinople y un lobo de sable andante al pié del tronco. En los cuatro ángulos del escudo, una flor de lis, de azur*”. Hizo constar así mismo el Párroco en la referida matrícula, que en dicho año, guardaba esa Real carta Ejecutoria, don Severino Romero Mozárabe, vecino de Villamayor de Santiago, en donde “*venía radicado el apellido Mozárabe en sus descendientes, así consta y se tiene expuesto en otras Matrículas y se espera que así se explique en las actuales, para futura memoria y conservación de este origen*” y que don Segundo Serrano Mozárabe, hijo de don Cándido y de doña Juliana Talavera “*se halla de canónigo en la Insigne Colegiata de la villa de Olibares, cerca de la ciudad de Sevilla*”. Se ha de destacar que todos los referidos figuran en los documentos originales citados con el dictado de *don* o de *doña*, sin excepción. Estos datos, matrículas parroquiales y la referencia a dicha Carta Ejecutoria, fueron localizadas en la Parroquia Mozárabe de Santa Eulalia y San Marcos, hace ya años, por el caballero y feligrés mozárabe, entusiasta y fecundo investigador, Iltm^o Sr. don Mario Arellano García, habiendo obtenido el autor de este trabajo, del Archivo de la Real Chancillería de Granada, copia de esos pleitos.

En las *Relaciones de los Pueblos de España ordenadas por Felipe II* (1575), que se conservan en el Monasterio del Escorial, dentro de los lugares del Reino de Toledo, en la correspondiente a Orgaz, a la pregunta 40, “*¿Si los vecinos son todos labradores, o parte de ellos hidalgos y el número de los hijosdalgo que hay y de que privilegios y exenciones gozan*”, contestan el cura Diego Nieto, Juan Gómez Manzanque *el viejo* y Juan de Alonso Gómez “*vecinos de la dicha villa, personas nombradas por el ayuntamiento de la dicha villa y por mandado del Muy Ilustre Señor Gobernador del Arzobispado de*

Toledo en respuesta de los capítulos que en nombre de Su Majestad se piden, que “son labradores la mayor parte de la villa, hay hidalgos como quince o veinte de ellos, hay algunos mozárabes que dicen ser exentos de pecherias”. Es importante resaltar que esas *Relaciones* son poco posteriores, a la confirmación de los Privilegios Mozárabes por Felipe II, de 25 de enero de 1566, testimoniada, en *traslado auténtico*, conjuntamente con los antiguos Privilegios mozárabes, por el Ayuntamiento de Toledo -en cuyo Archivo Secreto se custodiaban-, en 17 de febrero de 1598, a pedimento del Licenciado Mancio de Villafañe, “*Capellán Mayor de la Capilla de los Mozárabes, que es en esta Santa Iglesia de Toledo y cura de la Parrochial de San Marcos della, por mí y en nombre de los demás curas y beneficiados y capellanes Moçarabes desta dicha ciudad*”, documento editado en Toledo, en el año de 1598, “*por Pedro Rodriguez, impressor del Rey nuestro señor*”, impreso que, testimoniado por Escribano público, a pedimento del interesado, exhibían los Mozárabes toledanos para reclamar el cumplimiento de sus Privilegios y exenciones, presentado y aceptado como prueba de Nobleza, como puede verse, además, en el Archivo Histórico Nacional en el expediente de la Orden de Santiago del año 1633 de don Antonio de Mendoza Híjar⁷, de Zalamea de la Serena, bastante incompleto, pero que incluye, como prueba, el ya citado impreso de 1598, de los *Privilegios Rodados y Cartas Reales, concedidos por los antiguos Reyes de España y confirmados por los modernos, hasta el Rey Don Philipe segundo, nuestro señor, en favor de los mozárabes de la ciudad de Toledo y de sus descendientes, que viven en la dicha ciudad, o en cualquier lugar destos Reinos, con dos bulas apostólicas, y otras cosas que los honran y favorecen*, en folio, 20 pgs., figurando al inicio de la pieza de esa rama: “*En este testimonio van dos escrituras y un privilegio impreso y tres testimonios tocantes al n° 4, del memorial en apoyo de lo alegado en la persona de Doña Catalina de Cordoba, aguela materna del pretendiente*”. Desgraciadamente ese memorial, que incluiría datos de gran interés, no se conserva, pero se completa, en gran parte, con el meritorio trabajo de don Fernando de Cotta y Márquez de Prado, *Caballeros de la Villa de Zalamea de la Serena que han vestido el hábito de las*

7.- Sección de Ordenes Militares, Santiago, expediente 5176, caja 880.

*Ordenes Militares*⁸, que hace referencia a documentos de ese expediente del que decía entonces este autor estar *conservado en parte*, pero que completa los datos genealógicos, con los que aparecen en el expediente de su hermano entero, don García de Híjar y Mendoza Robles y Salazar⁹. Así nos da la genealogía de don Antonio de Mendoza Híjar, al que da como segundo apellido *Robles*, concretando que fue *Marqués del Dragón de San Miguel de Híjar, Oficial del Santo Oficio, Familiar de la Inquisición de Toledo, Alcalde Ordinario por su Estado Noble en la Villa de Ribera en el año de 1641*. Y añade “nació en Zalamea de la Serena y contrajo matrimonio con su parienta Doña Juana de Mendoza”. Y le señala esta genealogía: “Padres: Don Alvaro de Híjar y de Mendoza, natural de la villa de Llerena, y Doña María Dávila y Salazar, natural de la de Zalamea de la Serena. Abuelos paternos: Don Cristobal de Mendoza y Carrillo, natural de Ribera, jurisdicción de Llerena, y Doña María de Cabrera y de Vera, natural de la última de las dos villas citadas. Abuelos maternos: Don García de Robles Salazar, natural de Alba de Tormes, y Doña Catalina de Córdoba, natural de Zalamea de la Serena. Bisabuelo paterno-paterno: Don Alvaro Híjar de Mendoza. Bisabuelos paternos maternos, Don Jorge de Cabrera y Doña Isabel López de León, natural esta última de Trigueros (Sevilla). Tercer Abuelo Paterno: El Comendador de Ribera, Don Rangel de Mendoza”. Resume las pruebas de Hidalguía y entre ellas, bajo el n° 7, *Testimonios, impresos de los documentos y resoluciones adoptados en un pleito tenido entre Alonso Martín, Mozárabe de Toledo y el Concejo del lugar de Bargas, jurisdicción de dicha ciudad, en apoyo de lo alegado en la persona de Doña Catalina de Córdoba, abuela materna del pretendiente, en el cual se contienen varios Privilegios Rodados y Cartas Reales... a favor de los Mozárabes de la Ciudad de Toledo*” etc. Al final de este citado impreso de 1598, va esta Diligencia manuscrita: “*Concuerta este privilegio con el que está en los rexistros de Grego de Ribera escribano que fue de este numo mi antecesor con el qual se concorda a pedimento de Don Anto de Aguilar, Vezno de Madrid. Dado a treinta de julio del año del señor 1631*”. Y firma, *Antonio Benito, Escribano público*. Con otros documentos se ratifica la condición de

8.- Revista Hidalguía, n° 65, julio-agosto 1964.

9.- Expediente núm. 3930, año 1649.

cristianos viejos de estos *Córdoba* mozárabes, y así, (nº 4) un Andrés de Córdoba, vecino de Toledo, que debía de ser hermano de doña Catalina -pues vivía aún en 1631- cuya nobleza y condición de cristiano viejo se refuerza con testimonio, de *don Blas Fernández de Messa, Contador de la ciudad de Toledo y Notario Apostólico*, expedido en la misma ciudad, a 1º de febrero de 1631, “*a pedimento de Don Antonio de Mendoza Hixar, residente en Corte de su Mgd.*”, de pertenecer con plenitud de derechos a “*la Cofradía Real de la Preciosísima Sangre de Jesucristo desta ciudad de Toledo, (que) es Cofradía de Estatuto riguroso de limpieza, donde a los cofrades que entran se les hacen informaciones de Xristianos viejos*”. Y (nº 3), un “*Testimonio de como Pº de Cordoba el cojo fue cofrade de la Cofradía de San Miguel el Alto en Toledo*”, de lo que se deduce que ya había fallecido en 1631 -por lo que puede ser el padre o abuelo de doña Catalina y de Andrés de Córdoba-, testimonio autorizado, en 4 de febrero de 1631, por Francisco Gutiérrez de Luxán, “*Regidor y vecino de esta ciudad de Toledo, Mayordomo y Pagador de los Reales Alcázares y Cofrade Escrivano de los Cabildos de la noble hermandad del Hospital de San Miguel y de San Bartolomé, que la dicha Hermandad y Cofradía ha tenido y tiene de tiempo inmemorial a esta parte Estatuto de limpieza confirmado con Bulas Apostólicas de Su Santidad, para que los cofrades de la dicha Cofradía y sus mugeres ayan de ser y sean limpios cristianos viejos de limpia sangre y generación sin raga, ni mácula ni descendencia de judios, moros, ni conbersos, ni descendientes de penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición*”.

Se transcribe también en ese Expediente de la Orden de Santiago (entre otros documentos correspondientes a los linajes de Cabrera, de la localidad de Lerena y Cazalla, de Sevilla), bajo el nº 5, un testimonio librado en Toledo, el 6 de marzo de 1631, por el escribano Domingo Lorenzo, acreditativo de que en un letrero existente en una piedra de mármol blanco, en la Parroquia de San Sebastián (Mozárabe), se dice textualmente: “*In nómine domini Jesus Crihsti vir bonus et gratus vicinus morigeratus dominicus Joanes a Córdoba ad astra beatus abiit XXV die jultierra MCCXXVIIIP*”¹⁰. Estos documentos acreditan que

10.- Transcripción de COTTA Y MARQUEZ DE PRADO, *op. cit.*

aunque nacida Doña Catalina de Cordoba, en Zalamea de la Serena, era de origen y linaje toledano y mozárabe.

Por otro lado, en la conocida Bula de Julio III, de 9 de marzo de 1553, que concreta los feligreses mozárabes afincados en la ciudad imperial (Bula que fue precedida de la Sentencia de la Sacra Rota Romana de 6 de julio de 1551, que amparaba a los curas y beneficiados mozárabes “*en la posesión y costumbre de percibir los diezmos de todos los descendientes de Muzárabes en cualquier parroquia que estos vivan de la ciudad o de los pueblos de este Arzobispado*”), aparece, dentro de la collación de San Nicolás, “*Ioannes de Cordova, María Álvarez eius uxor; Alphonsus de Cordova, Ioanna Baptista eius uxor; Ioannes eius filius; Beatriz Alvarez biuda; Franciscus de Cordova eius filius; Alphonsus de Cordoba*” En la matrícula de 1751, de la que hablaremos, manuscrito de la colección Burriel en la Biblioteca Nacional de Madrid, consta “*Doña Ana de Córdoba, esposa de Don Manuel Ladrón de Guevara, vecina de Toledo, en la collación de San Antolín*”, feligresa mozárabe de San Marcos. Y tanto en el Padrón Provisional de 1971, como en el vigente *Padrón de las Nobles Familias de Caballeros Mozárabes de Toledo*, se incluyen varias destacadas y meritorias familias de este apellido. Y aún hoy, un callejón de Toledo lleva este nombre, que según el notabilísimo investigador toledano PORRES Y MARTÍN-CLETO, en su magnífica obra sobre las calles de Toledo¹¹ consta que ya se denominaba así en 1612, muy posiblemente por una familia de este apellido allí vecindada. Este mismo historiador, en la obra citada, recoge que en 1576, Hurtado de Mendoza mencionaba una huerta, en la orilla izquierda del Tajo, propiedad de *don Antonio de Córdoba, con muchos tejares*. En la misma obra de Julio Porres se referencia a don Pedro de Córdoba, corregidor toledano bajo Carlos V, que ordenó la restauración de la Puerta Nueva de Bisagra, en 1550 y así mismo, en 1545, la de las llamadas *Carnicerías Mayores*. En la misma obra se cita un documento del Archivo de San Román, de 1514, en donde se concretan unos linderos “*con casas de herederos de Juan de Córdoba, sedero*”.

11.- Julio PORRES MARTÍN CLETO, *Historia de las Calles de Toledo*, Toledo 1971.

Sin llevar el apellido *Mozárabe*, pero sí corresponderle esta calidad, acreditó su hidalguía don Francisco Sánchez de Toledo y Peña, como consta en el Archivo de la Alhambra granadina, para desempeñar en 1736, la Alcaidía de la Torre del Aceituno y Puerta de Fajalauza, en dicha Alcazaba, por constar documentalmente ser *caballero muzárabe* de Toledo¹². Y, efectivamente, en la matrícula de San Marcos, certificada en dos de agosto de 1751, por “*Don Ignacio de Quesada, Cura propio de la Iglesia Parroquial Muzárabe de San Marcos*”, que se conserva con otras matrículas de otras Parroquias Mozárabes, en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, de Madrid¹³ -dato ya citado- aparecen, en Granada, “*Don Francisco Sanchez de Toledo y Peña, Doña María Luisa Rodriguez de la Cruz Mantilla y Castañeda, su muger y sus hijos Luisa, Cecilia y demás*”, constando en los siguientes asientos: “*Don Luis Álvarez Sotomayor y Capote, Doña Josefa Sanchez de Toledo y Peña, su muger y sus hijos; Don Juan de Llanos, Doña Ana Sanchez de Toledo y Peña, Francisco Joseph, hijo y demás que tengan; Don Esteban Sanchez de Toledo y Peña, Canonigo de Guadix*”. Se inician estos asientos, por “*Doña María Anna de Rojas, viuda y sus hijos*”¹⁴. Igualmente, en este caso, en los documentos originales, todos los referidos aparecen con el dictado de *don* o de *doña*.

Del mismo modo, en otro pleito, ya en tierra toledana, Eugenio Fernández, “*vezino del lugar de Covissa, jurisdicción y campaña de Toledo*”, feligrés mozárabe, de la Parroquia de Santa Eulalia, “*por estar cassado ligitimamente con Marta de Salmerón y Belasco, hixa de Domingo Salmerón y Ana de Velasco, nieta de Martín Pérez y de María de Velasco, su muger, todos ascendientes y parroquianos que fueron de dicha Iglesia*”, según Ejecutoria dada en Madrid, en 7 de noviembre de 1702, por “*su señoría Ilustrísima el Señor Don Sevastian de Cotes... Comissario Apostólico general de la Santa Cruzada y demás graccias*”, sobre “*el nombramiento en él hecho por los Regidores de dhº lugar, del Padrón, Repartimiento y Cobranza de Bulas de dhº lugar en el*

12.- José DÍAZ MARTÍN DE CABRERA, *Los Hidalgos de la Alhambra*, Granada, Tip. Lit. Paulino V.Traveset, sin fecha ¿1915?

13.- Colección Burriel, Ms. 13.034, Ddo. 53.

14.- ¿Tal vez viuda de otro *Sánchez de Toledo y Peña*?

a° de 1701” -nombramiento que representaba una carga; coadyuvaron al derecho del referido Eugenio Fernández, “*el capellan Mayor y capellanes de la Capilla y la Parroquia Muzárabe de Santa Eulalia*”, obteniendo “*la exempción de fuero por el Privilegio de Muzárabe, parrochiano de la Parrochia de Santa Eulalia de Toledo*”, ya que alegó y probó que le correspondían “*todas las libertades y exempciones que se comprehenden en los Privilegios de Mozárabes y que pertenecen a los que se cassan y contraen matrimonios con hixas de Parroquianos o Parrochianas mozárabes y por ser las exempciones y libertades que competten a dichos mozárabes por dichos Privilegios, las que gozan los cavalleros hixos dalgo*”¹⁵.

Alguna referencia merecen, aunque se reduzcan a cuestiones eclesiásticas, los Privilegios a favor de las Parroquias de este rito y jurisdicción, de los Cardenales de España, don Pedro González de Mendoza, dado en el Sínodo de Alcalá en 10 de junio de 1480, y de don fray Francisco Ximénez de Cisneros, otorgado en Talavera en 5 de octubre de 1497, en los que se resalta qué “*después que por gracia divinal la dicha ciudad (Toledo) fue reducida al dominio de Christianos, las dichas Iglesias e Perrochianos de ellas, huvieron e consiguieron muchas libertades e Previlegios*”.

IV- Conclusión:

Vemos, para terminar, que *Mozárabe*, ha sido estimado como apellido notable y de calidad. Y que, a lo menos desde los primeros años del siglo XVII y que hasta la llamada *confusión de estados*, en 1836, a lo largo de varios procedimientos judiciales, ante diferentes instancias, se reconoce la hidalguía, o si se quiere, *la calidad noble*, de los Mozárabes de Toledo -residan donde residan- precisamente por gozar de esta condición y parroquialidad, tal y como establecían los Privilegios Reales, que arrancan del ya citado de Alfonso VI -que les facultó el ingresar en el estamento de caballeros- dado en Toledo el día XIV de

15.- Biblioteca Nacional de Madrid, Sección de Manuscritos, Ms. 20.495. Dato que debo a la buena amistad del notable investigador de Madrid, don Fernando del Arco y García.

las kalendas de abril de la era 1139 (19 de marzo del año 1101), confirmado por los Reyes de Castilla y León entre los años de 1117 al de 1434, y por los de toda España, desde el de 1480 al de 1815 -en total veintitrés Confirmaciones Reales- siendo importante apreciar el diferente tono entre la última confirmación que pudiéramos calificar de *medieval*, la de Don Juan II, que por Real Cédula expedida celebrando Cortes en Valladolid, a 26 de marzo de 1434, viene a confirmar, según las fórmulas hasta entonces tradicionales, los antiguos Privilegios de los Mozárabes toledanos¹⁶, con la de los Reyes Católicos que, casi cincuenta años después, la despachan en Toledo, a 3 de agosto de 1480. Real Carta de Confirmación, que es, por cierto, la última que se expide sobre pergamino, ya que Don Fernando el Católico ordenó más tarde que para ello se utilizase papel común. Las confirmaciones antiguas, despachadas a petición de los mismos Mozárabes, su Alcalde Mayor o del municipio toledano, confirman el Fuero de Alfonso VI, con algunas variantes, siendo especialmente honrosa la confirmación de Alfonso X, y tienen un significado más bien *caballeresco*, no haciendo referencia alguna a las Parroquias Mozárabes ni al viejo rito litúrgico. La Real Carta de los Reyes Católicos solo hace una referencia genérica a las antiguas gracias, pero partiendo, al confirmarlas, de un hecho o motivo nuevo, la devoción al rito mozárabe y a sus Parroquias de los Reyes, sus antecesores y de ellos mismos.

Ya había desaparecido el viejo régimen municipal medieval, fundado en los antiguos Fueros o Privilegios gentilicios, a favor de los Mozárabes, de los Castellanos y de los Francos, subsumidos en el *Fuero General de Toledo*, aprobado con las adiciones posteriores a Alfonso VII, por San Fernando en 16 de enero de 1222, pero este *Fuero General* y las *Ordenanzas* del 1400, quedaron sin efecto posteriormente y se estableció, por Juan II, en 10 de marzo de 1421, el *Cabildo de Regidores*, para el régimen Municipal, en el que se repartió por mitad el poder entre caballeros y ciudadanos, regidores y jurados, copando posteriormente los oficios de regidores *en banco de Caballeros*, la primera nobleza. Pero ahora, ya desaparecido el viejo *concilium Toletanae*, quienes piden la confirmación de los Privilegios de los Mozárabes toledanos, ya no son ellos

16.- "Vimos un Privilegio en pergamino del Rey Don ... que Santa Gloria haya ..."

mismos ni el Municipio de la Ciudad, sino “*los Clérigos, Curas y Beneficiados de las Iglesias Mozárabes*”, ahora así agrupados y conocidos, sobre todo, desde la fundación cisneriana -que comenzó su existencia en 1502- -más tarde *Congregación del Capellán Mayor y Capellanes de esta Capilla, Curas y Beneficiados de las seis Iglesias Mozárabes de Toledo*, que se consideró a sí misma, *única Parte formal* para defender los derechos y privilegios de los Mozárabes toledanos, pero que para ellos, desde entonces, eran principalmente *parroquianos*, o sea, feligreses en ese rito y jurisdicción personal, ya que sus diezmos eran su único ingreso y medio de vida. Y así dice y argumenta la ya citada *Confirmación* de los Reyes Católicos, de 1480, “*los esclarecidos Reyes de gloriosa memoria, nuestros antecesores, por muy grande devoción que tuvieron a las dichas Iglesias e Oficio Mozárabe, las decoraron e honraron a ellas e a los curas e beneficiados e parrochianos dellas, de muy grandes privilegios, franquezas y essenciones, las quales hasta yo diz que les han sido guardadas*”. Y por ello, a petición “*de los clérigos, curas e beneficiados de las Yglesias Mozárabes de la dicha ciudad de Toledo*”, al efecto de que “*especialmente, que ninguno de aquellos que eran y son parrochianos de las dichas Yglesias Mozárabes o de cualquiera dellas, non pagasen pedidos ni monedas, ni fuesen empadronados en ninguna de las ciudades, villas ni lugares destos nuestros Reynos y Señoríos, donde quiera que viviesen e morasen, en tal manera que todos los diezmos de los tales parroquianos, puesto que viviesen en la dicha Ciudad de Toledo, esparcidos e derramados por qualquiera de las otras parrochias Castellanas o fuera della, venían e vienen a las Yglesias o Yglesia Mozárabe dó fuese el tal parrochiano*”. Y que, incumpliendo esos Privilegios, “*los arrendadores e recabdores de los dichos nuestros pedidos y monedas e ansímismo diz que las justicias de las dichas villas e lugares los apremian a ello, de lo qual, diz que resulta grande detrimento del culto divino e deservicio suyo, e que el dicho oficio Mozárabe venía (vendría) en gran disminución, por que diz que los servidores e administradores, quitándoles los diezmos de que se mantienen, serían compulsados a lo dejar*”, concluyendo en dicha Real Carta los Reyes Católicos, “*et nos tuvimoslo por bién, por que vos mandamos a todos e cada uno de vos que viendo los dichos Privilegios de que suso se hace mención, ge los guardedes et cumplades et fagades guardar e cumplir en todo*

y por todo, según que en ellos se contiene...". Del mismo tenor son la Confirmación del Emperador, de 1519, y la de Felipe II, de 1566, ya mencionada.

Vemos pues, que esta Comunidad eclesial histórico-litúrgica -feligreses, en jurisdicción personal, por derecho de sangre o *ius familiae*, de una de las Parroquias Mozárabes toledanas, únicos beneficiarios de esos viejos Privilegios- resulta ser la más antigua institución nobiliaria de este tipo en España, que se ha mantenido, ininterrumpida y documentalmente, desde los inicios del siglo XII hasta hoy y que es así mismo la que cuenta a su favor con muchas más Gracias Reales y Documentos pontificios y eclesiásticos. Y por ello entiende el autor que no puede ponerse en duda, hoy en día, la nobleza e hidalguía de los mozárabes toledanos, como ya se argumentó en un trabajo del que esto suscribe¹⁷, o -a lo menos- la de aquellos que desciendan legítimamente y por línea de varón de quienes antes de 1836, figurasen debidamente, gozando esta parroquialidad y calidad, en los Padrones y Matrículas Parroquiales de su rito y condición.

17.- José Antonio DÁVILA GARCÍA-MIRANDA, *Nobleza e Hidalguía de las Familias Mozárabes de Toledo*, revista Hidalguía, nº 75, marzo-abril de 1966.